



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica de la Pre-Corporación de Comunas del Bosque Protector Cubilán, domiciliada en la parroquia Guapán, cantón Azogues, provincia del Cañar;

Que el Director Técnico de Área del Cañar, con oficio No. 0120 DPA-CA, de 11 de abril del 2005, emitió informe favorable;

QUE el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 502 SFA/DOA/MAG, de 20 de abril del 2005, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas-DIPA-, con memorando No. 538 SFA/DIPA, de 17 de mayo del 2005, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto del Estatuto al momento de su aprobación;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de este Ministerio ha informado sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de la facultad que le confieren los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 3054, de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660, de 11 de septiembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Corporación de Comunas del Bosque Protector Cubilán, domiciliada en la parroquia Guapán, cantón Azogues, provincia del Cañar, cuyo tenor es el siguiente:

ESTATUTO DE LA CORPORACIÓN DE COMUNAS DEL BOSQUE PROTECTOR CUBILAN

CAPITULO I CONSTITUCIÓN DOMICILIO Y FINES

ART. 1.- Constituyese la Corporación de Comunas del Bosque Protector Cubilan, domiciliada en la parroquia Sageo, del Cantón Biblián, provincia del Cañar, como una organización de Derecho Privado, sin fines de lucro, la misma que se regirá por las disposiciones establecidas en el Título XXX, del Libro Primero, del Código Civil, y más leyes pertinentes.

ART. 2.- Tendrá una duración indefinida, el número de socios ilimitado; y, podrá disolverse de conformidad con este Estatuto y la Ley.

ART. 3.- La Corporación de Comunas Protectoras del Bosque Protector Cubilan tiene los siguientes fines:



- a) Agremiar a las comunas asentadas alrededor del Bosque Protector Cubilan;
- b) Promover la conservación y manejo sustentable de los recursos naturales existentes en el área del Bosque Protector Cubilan;
- c) Fomentar la ejecución, cumplimiento y monitoreo de las acciones propuestas en el plan de manejo;
- d) Prevenir el abastecimiento del líquido vital para las comunas y sus familias, desarrollando acciones para el mantenimiento de las fuentes de abastecimiento;
- e) Promover espacios de mediación en conflictos que se generen entre comunas, comuneros y otros, con la finalidad de buscar armonía en la población;
- f) Establecer espacios de cooperación y coordinación con instituciones afines que contribuyan a la conservación del bosque y mejoramiento de la calidad de vida de las familias de la zona;
- g) Fortalecer la organización, participación, solidaridad y responsabilidad comunitaria considerando un enfoque de equidad en todas las acciones;
- h) Realizar y ejecutar proyectos que vayan en beneficio de las comunas y sus familias;
- i) Defender a las organizaciones afiliadas y sus miembros, siempre y cuando estén enmarcados en los objetivos ideológicos, y organizativos de la corporación;
- j) Desarrollar acciones y eventos de capacitación técnica y educación ambiental a los directivos, comuneros, usuarios del recurso agua entre otros;
- k) Capacitar a sus miembros sobre la importancia de la preservación de los recursos naturales;
- l) Brindar una capacitación sobre manejo y conservación del bosque protector;
- m) Buscar apoyo en instituciones nacionales y extranjeras para que el bosque sea constantemente reforestado;
- n) Prevenir contaminación ambiental, falta del líquido vital, erosiones por el mal manejo de los recursos forestales;
- o) Defender a las organizaciones afiliadas y sus miembros, siempre y cuando estén enmarcados en los objetivos ideológicos y organizativos de la Corporación;
- p) Propender a la consecución de un verdadero desarrollo socio económico y cultural, político de la organización y de sus bases;
- q) Realizar planes, proyectos y programas que vayan directamente en beneficio de la comunidad y de la familia;
- r) Mantener relaciones de confraternidad con organizaciones similares y fortalecer la organización comunal; y,
- s) Procurar la formación y capacitación integral de sus organizaciones en el proceso organizativo.

ART. 4.- Para el cumplimiento de estos fines la Corporación recurrida a todos:

- a) Capacitación;
- b) Promoción;
- c) Enlaces institucionales; y,
- d) Los demás permitidos por la ley.

ART. 5.- La corporación regulará sus actividades de conformidad con los siguientes principios:

- a) Igualdad de derechos de sus miembros;
- b) Adhesión y retiro voluntario;
- c) Control democrático;
- d) Neutralidad política y religiosa;
- e) Fomento a la capacitación permanente; y,



f) Integración al sistema.

CAPITULO II DE LAS ORGANIZACIONES FILIALES

ART. 6.- Son filiales de la Corporación de Comunas del Bosque protector Cubilan., todas las Comunas Campesinas, que teniendo personería jurídica, suscribieron a través de sus representantes legales el Acta de Constitución; y, los que posteriormente siendo persona Jurídica, solicitaren su ingreso y fueren aceptados por la Asamblea General y el Directorio, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para el efecto.

ART. 7.- Para ser socio de la Corporación se requiere:

- a) Ser una organización Jurídica;
- b) Estar domiciliado en la jurisdicción del bosque Cubilan;
- c) Presentar la solicitud dirigida al Directorio, y ser aceptado por el organismo;
- y,
- d) Encontrarse al día en sus obligaciones administrativas con el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

ART. 8.- Son deberes de las organizaciones filiales:

- a) Asistir por medio de sus representantes a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, convocadas de conformidad con el Estatuto; así como, también a otros eventos programados por la Corporación de comunas del Bosque Protector Cubilan;
- b) Contribuir en forma efectiva al cumplimiento de los objetivos y fines de la Corporación;
- c) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, la Ley, los Reglamentos y demás Resoluciones determinadas por los organismos Directivos de la Corporación;
- d) Cancelar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias determinadas por el Congreso;
- e) Mantener la paz y armonía en la organización; y,
- f) Cooperar en la construcción, reparación y mantenimiento de las obras de servicio comunitario.

ART. 9.- Son derechos de las organizaciones filiales:

- a) Intervenir a través de sus representantes con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas de delegados y el Congreso;
- b) Elegir y ser elegido para los cargos Directivos de la Corporación;
- c) Solicitar informes a los organismos respectivos, de la gestión económica y social de la Corporación en cualquier momento;
- d) Gozar de los beneficios y asistencia social que establezca la Corporación a favor de sus filiales; así como, ser partícipe de sus bienes y servicios;
- e) Poner a consideración de la Asamblea y Directorio, proyectos y sugerencias dirigidas al mejoramiento económico, social material y cultural de las organizaciones filiales;
- f) Formular cualquier reclamación ante la Asamblea o Directorio, cuando sus derechos han sido lesionados;
- g) Gozar de plena autonomía administrativa interna; y,
- h) Exigir a los Organismos Directivos, una capacitación constante a cada una de las bases de la Corporación en aspectos, ambientales, forestales, agrícolas ganaderos, impacto social.

ART. 10.- La condición de miembro de la Corporación se pierde por:



- a) Perder la personería jurídica;
- b) No estar al día en las obligaciones administrativas para con la Entidad que les concedió personería jurídica;
- c) Incumplimiento del Estatuto y Reglamento Interno;
- d) Cometimiento de faltas graves y reiteradas establecidas en el reglamento Interno y calificadas por el Directorio. En todos los casos los miembros tendrán derecho a la defensa;
- e) Renuncia voluntaria;
- f) Por expulsión; y,
- g) Disolución de la Corporación.

ART. 11.- Se prohíbe a las organizaciones filiales:

- a) Realizar cualquier acto que vaya en contra de los principios ideológicos, y fines de la Corporación;
- b) Realizar o participar en actos que tiendan a dividir a la organización; y,
- c) Tomar el nombre de la Corporación sin previa autorización de los Organismos Directivos.

ART. 12.- La Comuna que requiera desafiliarse de la Corporación debe:

- a) Notificar por escrito al Directorio, quien en 15 días conocerá y resolverá ésta solicitud, éste organismo preparará un informe el que será presentado a la Asamblea General para la resolución definitiva; y,
- b) En caso de incumplimiento del Estatuto y Reglamento Interno, la Directiva deberá presentar un informe sumario y comunicará a sus filiales, para que en un plazo de 30 días pueda presentar su apelación; si la filial no se presentare, la Asamblea General puede decretar su separación.

CAPITULO III DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCION

ART. 13.- Los organismos de Dirección de la Corporación de Comunas del Bosque Protector Cubilán:

- a) El Congreso;
- b) La Asamblea General;
- c) El Directorio; y,
- d) Las Comisiones Especiales.

DEL CONGRESO

ART. 14.- El Congreso es la máxima autoridad de la Corporación y está integrada por cinco delegados de cada una de las organizaciones filiales. Al inicio del Congreso se designará un Director de Debates.

ART. 15.- En el Congreso tendrá derecho a voz y voto, aquellas organizaciones filiales que estén al día en el pago de cuotas y demás obligaciones.

ART. 16.- El congreso se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando el caso fuere necesario, previo convocatoria que tendrá que ser difundida a nivel de las organizaciones, por lo menos con un quince de anticipación.

ART. 17.- El Congreso se instalará legalmente con la mitad mas uno de las organizaciones filiales. Si a la primera convocatoria no hubiese quórum, el Congreso se instalará quince minutos después con las filiales presentes; el particular se hará constar en la convocatoria.



ART. 18.- Son atribuciones del Congreso:

- a) Elegir y posesionar a los miembros del Directorio;
- b) Aprobar y autorizar los proyectos, contratos, convenios y acuerdos necesarios para el cumplimiento de sus fines;
- c) Conocer y aprobar el informe de labores presentado por el Directorio; así como, el informe de movimientos económicos de la organización;
- d) Remover de sus cargos a los miembros del Directorio, con sujeción a estos estatutos y la Ley;
- e) Aprobar y Reformar el presente Estatuto y los Reglamentos Internos que se promulguen;
- f) Convocar y resolver sobre el ingreso de nuevas organizaciones; así como, los reclamos y conflictos que se presentaren en las organizaciones filiales;
- g) Conocer y aprobar las renunciaciones de las organizaciones;
- h) Sancionar las infracciones cometidas, de conformidad con el Estatuto y el Reglamento Interno; y,
- i) Velar por el cumplimiento de los fines de la Corporación.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ART. 19.- La Asamblea General es el órgano Representativo que fiscaliza las labores del Directorio, y en receso del Congreso, resuelve los casos sometidos a su consideración por el Directorio. Estará constituido por dos delegados acreditados por la Organización filial.

ART. 20.- El presidente del Directorio presidirá las sesiones de la Asamblea General y el Secretario redactará las Actas y comunicaciones con las mismas atribuciones y deberes.

ART. 21.- Los Delegados serán elegidos por el período de un año, pudiendo ser reelegidos si así lo determinan las organizaciones a las que representan.

ART. 22.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Estudiar y aprobar los programas de trabajo, y balances de tesorería;
- b) Intervenir ha pedido del Directorio en los casos de conflicto que se suscitaren y que no pudieren ser resueltos por el Directorio;
- c) Establecer las cuotas de ingresos y aportes ordinarios y extraordinarios de las organizaciones filiales;
- d) Designar las comisiones especiales para el estudio económico y financiero y si hubiere necesidad de fiscalizar la marcha administrativa de la Corporación; y,
- e) Solicitar al Directorio la convocatoria de Asamblea Extraordinaria, cuando haya necesidad para ello, ha pedido de las dos terceras partes de las organizaciones filiales.

DEL DIRECTORIO

ART. 23.- El Directorio es el Organismo Administrativo de la Corporación, y estará conformado por:

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario;
- d) Tesorero; y,
- e) Cinco vocales principales con sus respectivos suplentes.



ART. 24.- El Directorio sesionará ordinariamente cada mes días (primer jueves) y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten y sus resoluciones se tomaran por mayoría de votos.

ART. 25.- El Directorio durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos por un período igual.

ART. 26.- Es deber del Directorio al término de un mes posterior a la fecha de su posesión, presentar el plan de trabajo y la pro forma presupuestaria a consideración de la Asamblea General, la misma que previo estudio la aprobará para entrar en vigencia por el período para el cual fueron electos.

ART. 27.- Son atribuciones del Directorio:

- a) Organizar la Administración de la Corporación;
- b) Elaborar el Plan de trabajo anual y el presupuesto anual, que será presentado a la Asamblea General para su estudio y al congreso para su aprobación;
- c) Estudiar y formular los proyectos de reforma del Estatuto y Reglamentos;
- d) Ejecutar las Resoluciones emanadas de la Asamblea general de Delegados y del Congreso;
- e) Imponer multas, suspensiones en los casos contemplados en el Estatuto;
- f) Presentar un informe semestral de las labores realizadas a la Asamblea a Delegados y anual al Congreso;
- g) Nombrar las comisiones que se requiera; y,
- h) Las demás contempladas en el estatuto y los Reglamentos.

ART. 28.- Para ser miembro del Directorio se requiere:

- a) Pertenecer a una de las organizaciones filiales desde por lo menos seis meses antes de las elecciones;
- b) Estar al día en el pago de las cuotas y mas obligaciones, para con la organización a la cual pertenece, que a su vez debe estar al día en las cuotas con la Corporación; y,
- c) No haber incurrido en faltas o procedimientos desleales a los intereses de la Corporación.

ART. 29.- Los miembros del Directorio cesarán en sus funciones en los siguientes casos:

- a) Cuando legalmente sean reemplazados;
- b) Por manifestar negligencia en el ejercicio de su cargo;
- c) Por deslealtad con la organización y faltas disciplinarias; y,
- d) Demás causas establecidas en la Ley.

DEL PRESIDENTE

ART. 30.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Corporación;
- b) Convocar y presidir las sesiones del Directorio;
- c) Vigilar las actuaciones de cada uno de los miembros del Directorio;
- d) Firmar la correspondencia oficial y más y más documentos de la Corporación; y autorizar el desenvolvimiento de la entidad, por lo tanto es su obligación informar a la Asamblea General y al Directorio;
- e) Representar a la Corporación, en los actos públicos y sociales, teniendo bajo su responsabilidad el desenvolvimiento de la entidad, por lo tanto es su obligación informar a la Asamblea General y al Directorio;



- f) *Velar por el cumplimiento del Estatuto, reglamentos acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y del Congreso;*
- g) *Presentar a la Asamblea General y al Congreso el informe de labores del Directorio;*
- h) *Tomar decisiones en los casos considerados de extrema urgencia, debiendo informar de lo actuado en la inmediata sesión del Directorio;*
- i) *Coordinar las actividades con las Comisiones Especiales, que se nombraren;*
- j) *El Presente de la Corporación tiene la obligación de remitir a la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el informe anual de actividades e informe económico y microproyectos aprobados por la Asamblea General; además enviar los datos de: dirección, teléfono, fax y nómina de la Directiva; y,*
- k) *Las demás constantes en el Estatuto y Reglamentos.*

DEL VICEPRESIDENTE

ART. 31.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) *Sustituir al presidente y ejercer sus funciones, en su ausencia temporal o definitiva;*
- b) *Colaborar con el Presidente y apoyar en la Administración de la Entidad;*
- c) *Asistir a las Asambleas y reuniones programadas; y,*
- d) *Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y el reglamento.*

DEL SECRETARIO

ART. 32.- Son atribuciones del Secretario:

- a) *Asistir a las reuniones del Congreso, Asamblea General y del Directorio, por orden del Presidente y actuar con puntualidad y diligencia;*
- b) *Tramitar la correspondencia relacionada con el movimiento interno de la Corporación;*
- c) *Comunicar al tesorero el ingreso y salida de las organizaciones filiales, para el efecto de recaudación de aportes;*
- d) *Expedir previa orden del presidente las certificaciones que soliciten;*
- e) *Llevar con el mayor sigilo y cuidado los archivos a su cargo; y,*
- f) *Los demás inherentes a su cargo.*

DEL TESORERO

ART. 33.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) *Llevar con exactitud y precisión el movimiento económico de la Corporación;*
- b) *Recaudar, recibir y cuidar los valores y fondos y bienes de la entidad, los mismos que estarán bajo su responsabilidad;*
- c) *Presentar anualmente un informe y balance de los valores recibidos a la Asamblea General para su estudio y al Congreso para su aprobación;*
- d) *Efectuar los pagos que lleve la autorización del Directorio o de la Asamblea General;*
- e) *Actualizar anualmente el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad;*
- f) *Registrar su firma y la del Presidente en todas las cuentas bancarias, para efecto de movilización de fondos; y,*
- g) *Las demás establecidas en la ley, en el Estatuto y Reglamentos.*

DE LOS VOCALES



ART. 34.- Los vocales principales serán integrantes natos de las diversas comisiones que de conformidad con las necesidades de la Corporación se creyere. Debiendo reemplazar al Presidente en caso de no poder hacerlo, el vicepresidente y de acuerdo al orden de elección. Los suplentes a su vez reemplazarán a los principales en los casos señalados.

CAPITULO IV DE LAS COMISIONES

ART. 35.- La Corporación cuenta las siguientes comisiones:

- a) Comisión de Asuntos Forestales;
- b) Comisión de Educación, Cultura y Capacitación Técnica;
- c) Comisión de la Mujer y la Niñez; y,
- d) Comisión de Finanzas.

ART. 36.- Las comisiones que establece el artículo anterior estarán conformadas por tres miembros designados por la Asamblea General y presididas por un vocal del Directorio.

ART. 37.- Son funciones de la Comisión Asuntos Forestales:

- a) Velará por el cumplimiento de los fines de la Corporación;
- b) Elaborar planes y programas de manejo y conservación de los recursos forestales; y,
- c) Proteger la ecología y el medio ambiente.

ART. 38.- La Comisión de finanzas tendrá como función prestar asesoramiento y control de los valores económicos de la entidad.

ART. 39.- La Comisión de Educación Cultura y Capacitación Técnica tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar planes de capacitación con métodos y estrategias adecuadas, de acuerdo al área geo-social que abarca la Corporación;
- b) Realizar eventos que estimules el desarrollo organizativo, social y cultural;
- c) Coordinar las relaciones públicas que la Corporación a través de la prensa y otros medios de comunicación;
- d) Formar a nuevos líderes y promotores organizativos de acuerdo a los intereses y fines de la corporación;
- e) Informar permanentemente a los organismos, Directivos sobre el desarrollo de sus actividades;
- f) Promover la solidaridad, unidad y compañerismo en la lucha por la reivindicación de los derechos de la corporación y de sus filiales;
- g) Coordinar las actividades educativas en las organizaciones de base con el personal docente, especialmente de los profesores bilingües.

ART. 40.- La Comisión de la Mujer y la Niñez, tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar programas de desarrollo para satisfacer las necesidades de la mujer;
- b) Impulsar la participación activa de la mujer en el desarrollo organizativo de la corporación;
- c) Elaborar programas de capacitación y concientización de la mujer enmarcados en los fines de la Corporación; y,
- d) Promover la organización y formación integral de Mujer indígena.

CAPITULO V



DE LOS FONDOS SOCIALES

ART. 41.- Son fondos de la Corporación:

- a) Las cuotas ordinarias, extraordinarias, multas y cuotas de ingreso de las organizaciones afiliadas;
- b) Las herencias, legados y donaciones que hicieren a la Corporación las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras;
- c) Los bienes equipos y herramientas que se obtengan por la realización de actividades diversas acorde a su naturaleza;
- d) Cualquier otro ingreso adquirido lícitamente;
- e) Las donaciones o ayudas de particulares o de instituciones;
- f) Los legados y asignaciones testamentarias que se recibieran con beneficio de inventario; y,
- g) Los ingresos que se obtengan por la realización de actividades acordes a su naturaleza.

CAPITULO VI DE LAS SANCIONES

ART. 42.- Las organizaciones afiliadas a la Corporación que incumplieren con las disposiciones del presente Estatuto o las resoluciones de los diferentes organismos Directivos se harán acreedores, según la gravedad de la falta, a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación;
- b) Multas;
- c) Suspensión de los derechos hasta por 90 días; y,
- d) Expulsión.

ART. 43.- Las causas de imposición de las sanciones se harán constar en el Reglamento Interno que para el efecto se dictare. Será de exclusiva competencia de la Asamblea General imponer la expulsión.

CAPITULO VII DE LA DISOLUCIÓN

ART. 44.- La Corporación se disolverá por no cumplir con sus fines; por disminuir el número de organizaciones afiliadas a menos de cinco, o, por causa determinada en la Ley. Una vez disuelta, sus bienes pasarán a una Institución de Servicio Social, que determine la última Asamblea General.

CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ART. 45.- Todo los asuntos que no hayan sido previstos en el presente Estatuto y en los Reglamentos que en futuro se crearen, así como diferentes que surjan en la aplicación de los mismos, serán de competencia del Directorio, de la Asamblea General y de la Asamblea General en su orden.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Reglamento Interno de la Corporación de Comunas del Bosque Protector Cubilan, será elaborado por el Cote de Dirigentes dentro del plazo de 30 días aprobado éste Estatuto, para previo estudio y aprobación posterior por la Asamblea General.



SEGUNDA.- El presente Estatuto entrará en vigencia desde su aprobación por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 2.- Calificar como miembros fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	ORGANIZACIONES	REPRESENTANTE	No. CEDULA
1	AGUILAN	Manuel Arturo Gualpa	030101756-2
2	ATAR CURIYACU CUCHINCAY	Beatriz Paguay Tamay	030102605-0
3	ZHINDILIG	Yolanda Calle	030184061-7
4	SAN CAMILO	Guillermina Sanango	030079701-6
5	VIRGENPAMBA	Blanca González	030047763-5

Art. 3.- Tómesese nota del particular en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Cartera de Estado.

Dado en Quito, a

10 FEB. 2006


Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN DE COMUNAS DEL BOSQUE PROTECTOR CUBILAN

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN DOMICILIO Y FINES

Art. 1.- Constituyese como una Corporación de Derecho Privado, reguladas por las disposiciones del Título XXIX, libro I del Código Civil, sin fines de lucro.

Art. 2.- La Corporación de Comunas del bosque protector Cubilan tendrá una duración indefinida, el número de socios ilimitado; y, podrá disolverse de conformidad con este Estatuto y la Ley.

Art. 3.- La Corporación de Comunas del Bosque Protector Cubilan tiene los siguientes fines:

- a) Agremiar a las comunas asentadas alrededor del Bosque Protector Cubilan.
- b) Promover la conservación y manejo sustentable de los recursos naturales existentes en el área del Bosque Protector Cubilan.
- c) Fomentar la ejecución, cumplimiento y monitoreo de las acciones propuestas en el Plan de manejo.
- d) Prevenir el abastecimiento del líquido vital para las comunas y sus familias, desarrollando acciones para el mantenimiento de las fuentes de abastecimiento.
- e) Promover espacios de mediación en conflictos que se generen entre comunas, comuneros y otros, con la finalidad de buscar armonía en la población.
- f) Establecer espacios de cooperación y coordinación con instituciones afines que contribuyan a la conservación del bosque y mejoramiento de la calidad de vida de las familias de la zona.
- g) Fortalecer la organización, participación, solidaridad y responsabilidad comunitaria considerando un enfoque de equidad en todas las acciones.
- h) Realizar y ejecutar proyectos que vayan en beneficio de las comunas y sus familias.
- i) Defender a las organizaciones afiliadas y sus miembros, siempre y cuando estén enmarcados en los objetivos ideológicos, y organizativos de la corporación.
- j) Desarrollar acciones y eventos de capacitación técnica y educación ambiental a los directivos, comuneros, usuarios del recurso agua entre otros.
- k) Capacitar a sus miembros sobre la importancia de la preservación de los recursos naturales.
- l) Brindar una capacitación sobre manejo y conservación del bosque protector.
- m) Buscar apoyo en instituciones nacionales y extranjeras para que el bosque sea constantemente reforestado.
- n) Prevenir contaminación ambiental, falta del líquido vital, erosiones por el mal manejo de los recursos forestales.
- o) Defender a las organizaciones afiliadas y sus miembros, siempre y cuando estén enmarcados en los objetivos ideológicos y organizativos de la Corporación.

- p) Propender a la consecución de un verdadero desarrollo socio económico y cultural, político de la organización y de sus bases.
- q) Realizar planes, proyectos y programas que vayan directamente en beneficio de la comunidad y de la familia.
- r) Mantener relaciones de confraternidad con organizaciones similares y fortalecer la organización comunal.
- s) Procurar la formación y capacitación integral de sus organizaciones en el proceso organizativo.

Art. 4.- Para el cumplimiento de estos fines la Corporación recurrida a todos:

- a) Capacitación.
- b) Promoción.
- c) Enlaces institucionales.
- d) Los demás permitidos por la ley.

Art. 5.- La corporación regulará sus actividades de conformidad con los siguientes principios:

- a) Igualdad de derechos de sus miembros.
- b) Adhesión y retiro voluntario.
- c) Control democrático.
- d) Neutralidad política y religiosa.
- e) Fomento a la capacitación permanente.
- f) Integración al sistema.

Art. 6.- La Corporación de Comunas del Bosque protector Cubilan tiene una duración indefinida, y su disolución tendrá lugar en los casos y modos que contempla la Ley.

Art. 7.- El domicilio de la Corporación de Comunas del Bosque Protector Cubilan es la comuna Aguilan ubicado en la parroquia Sageo del Cantón Biblian.

CAPITULO II

DE LAS ORGANIZACIONES FILIALES

Art. 8.- Son filiales de la Corporación de Comunas del Bosque protector Cubilan., todas las Comunas Campesinas, que teniendo personería jurídica, suscribieron a través de sus representantes legales el Acta de Constitución; y, los que posteriormente siendo persona Jurídica, solicitaren su ingreso y fueron aceptados por la Asamblea de Delegados y el comité Ejecutivo, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para el efecto.

Art. 9.- Para ser socio de la Corporación se requiere:

- a) Ser una organización Jurídica.
- b) Estar domiciliado en la jurisdicción del bosque Cubilan.
- c) Presentar la solicitud dirigida al Comité Ejecutivo, y ser aceptado por el organismo.
- d) Encontrarse al día en sus obligaciones administrativas con el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 10.- Son deberes de las organizaciones filiales:

- a) Asistir por medio de sus representantes a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, convocadas de conformidad con los estatutos; así como, también a otros eventos programados por la Corporación de comunas del Bosque Protector Cubilan.
- b) Contribuir en forma efectiva al cumplimiento de los objetivos y fines de la Corporación.
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, la Ley, los Reglamentos y demás Resoluciones determinadas por los organismos Directivos de la Corporación
- d) Cancelar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias determinadas por el Congreso.
- e) Mantener la paz y armonía en la organización.
- f) Cooperar en la construcción, reparación y mantenimiento de las obras de servicio comunitario.

Art. 11.- Son derechos de las organizaciones filiales:

- a) Intervenir a través de sus representantes con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas de delegados y el Congreso.
- b) Elegir y ser elegido para los cargos Directivos de la Corporación.
- c) Solicitar informes a los organismos respectivos, de la gestión económica y social de la Corporación en cualquier momento.
- d) Gozar de los beneficios y asistencia social que establezca la Corporación a favor de sus filiales; así como, ser participe de sus bienes y servicios.
- e) Poner a consideración de la Asamblea de Delegados y Comité ejecutivo, proyectos y sugerencias dirigidas al mejoramiento económico, social material y cultural de las organizaciones filiales.
- f) Formular cualquier reclamación ante la Asamblea de Delegados o Comité Ejecutivo, cuando sus derechos han sido lesionados.
- g) Gozar de plena autonomía administrativa interna.
- h) Exigir a los Organismos Directivos, una capacitación constante a cada una de las bases de la Corporación en aspectos, ambientales, forestales, agrícolas Ganaderos, Impacto social.

Art. 12.- La condición de miembro de la Corporación se pierde por:

- a) Perder la personería jurídica.
- b) No estar al día en las obligaciones administrativas para con la Entidad que les concedió personería jurídica.
- c) Incumplimiento de los Estatutos y Reglamento Interno.
- d) Cometimiento de faltas graves y reiteradas establecidas en el reglamento Interno y calificadas por el Comité Ejecutivo. En todos los casos los miembros tendrán derecho a la defensa.
- e) Renuncia voluntaria.
- f) Por expulsión
- g) Disolución de la Corporación.

Art. 13.- Se prohíbe a las organizaciones filiales:

- a) Realizar cualquier acto que vaya en contra de los principios ideológicos, y fines de la Corporación.
- b) Realizar o participar en actos que tiendan a dividir a la organización.

- c) Tomar el nombre de la Corporación sin previa autorización de los Organismos Directivos.

Art. 14.- La Comuna que requiera desafilarse de la Corporación debe:

- a) Notificar por escrito al Comité ejecutivo, quien en 15 días conocerá y resolverá ésta solicitud, éste organismo preparará un informe el que será presentado a la Asamblea General para la resolución definitiva.
- b) En caso de incumplimiento del Estatuto y Reglamento Interno, la Directiva deberá presentar un informe sumario y comunicará a sus filiales, para que en un plazo de 30 días pueda presentar su apelación; si la filial no se presentare, la Asamblea General puede decretar su separación.

CAPITULO III

DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCION

Art. 15.- Los organismos de Dirección de la Corporación de Comunas del Bosque Protector Cubilan.

- a) El congreso.
- b) La Asamblea de Delegados.
- c) El Comité ejecutivo.
- d) Las Comisiones Especiales.

DEL CONGRESO

Art. 16.- El Congreso es la máxima autoridad de la Corporación y está integrada por cinco delegados de cada una de las organizaciones filiales. Al inicio del Congreso se designará un Director de Debates.

Art. 17.- En el Congreso tendrá derecho a voz y voto, aquellas organizaciones filiales que estén al día en el pago de cuotas y demás obligaciones.

Art. 18.- El congreso se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando el caso fuere necesario, previo convocatoria que tendrá que ser difundida a nivel de las organizaciones, por lo menos con un quince de anticipación.

Art. 19.- El Congreso se instalará legalmente con la mitad mas uno de las organizaciones filiales. Si a la primera convocatoria no hubiese quórum, el Congreso se instalará quince minutos después con las filiales presentes; el particular se hará constar en la convocatoria.

Art. 20.- Son atribuciones del Congreso:

- a) Elegir y posesionar a los miembros del Comité Ejecutivo.
- b) Aprobar y autorizar los proyectos, contratos, convenios y acuerdos necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- c) Conocer y aprobar el informe de labores presentado por el Comité Ejecutivo; así como, el informe de movimientos económicos de la organización.
- d) Remover de sus cargos a los miembros del Comité ejecutivo, con sujeción a estos estatutos y la Ley.

- e) Aprobar y Reformar el presente Estatuto y los Reglamentos Internos que se promulguen.
- f) Convocar y resolver sobre el ingreso de nuevas organizaciones; así como, los reclamos y conflictos que se presentaren en las organizaciones filiales.
- g) Conocer y aprobar las renunciaciones de las organizaciones.
- h) Sancionar las infracciones cometidas, de conformidad con los estatutos y el Reglamento Interno.
- i) Velar por el cumplimiento de los fines de la Corporación.

DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS

Art. 21.- La Asamblea de Delegados es el órgano Representativo que fiscaliza las labores del Comité Ejecutivo, y en receso del Congreso, resuelve los casos sometidos a su consideración por el Comité Ejecutivo. Estará constituido por dos delegados acreditados por la Organización filial.

Art. 22.- El presidente del Comité Ejecutivo presidirá las sesiones de la Asamblea de Delegados y el Secretario redactará las Actas y comunicaciones son las mismas atribuciones y deberes.

Art. 23.- Los Delegados serán elegidos por el período de un año, pudiendo ser reelegidos si así lo determinan las organizaciones a las que representan.

Art. 24.- Son atribuciones de la Asamblea de Delegados:

- a) Estudiar y aprobar los programas de trabajo, y balances de tesorería.
- b) Intervenir ha pedido del Comité Ejecutivo en los casos de conflicto que se suscitaren y que no pudieren ser resueltos por el Comité Ejecutivo.
- c) Establecer las cuotas de ingresos y aportes ordinarios y extraordinarios de las organizaciones filiales.
- d) Designar las comisiones especiales para el estudio económico y financiero y si hubiere necesidad de fiscalizar la marcha administrativa de la Corporación.
- e) Solicitar al Comité Ejecutivo la convocatoria de Asamblea Extraordinaria, cuando haya necesidad para ello, ha pedido de las dos terceras partes de las organizaciones filiales.

DEL COMITÉ EJECUTIVO:

Art. 25.- El Comité Ejecutivo es el Organismo Administrativo de la Corporación, y estará conformado por:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Tesorero
- e) Cinco vocales principales con sus suplentes

Art. 26.- El Comité Ejecutivo sesionará ordinariamente cada mes días (primer jueves) y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten y sus resoluciones se tomaran por mayoría de votos.

Art.27.- El Comité Ejecutivo durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos por un período igual.

Art. 28.- Es deber del Comité Ejecutivo al término de un mes posterior a la fecha de su posesión, presentar el plan de trabajo y la pro forma presupuestaria a consideración dela Asamblea de Delegados, la misma que previo estudio la aprobará para entrar en vigencia por el período para el cual fueron electos.

Art. 29.- Son atribuciones del Comité Ejecutivo:

- a) Organizar la Administración de la Corporación;
- b) Elaborar el Plan de trabajo anual y el presupuesto anual, que será presentado a la Asamblea de Delegados para su estudio y al congreso para su aprobación.
- c) Estudiar y formular los proyectos de reforma de los Estatutos y Reglamentos
- d) Ejecutar las Resoluciones emanadas de la Asamblea general de Delegados y del Congreso.
- e) Imponer multas, suspensiones en los casos contemplados en los Estatutos.
- f) Presentar un informe semestral de las labores realizadas a la Asamblea a de Delegados y anual al Congreso.
- g) Nombrar las comisiones que se requiera; y
- h) Las demás contempladas en el estatuto y los Reglamentos.

Art. 30.- Para ser miembro del Comité Ejecutivo se requiere:

- a) Pertenecer a una de las organizaciones filiales desde por lo menos seis meses antes de las elecciones.
- b) Estar al día en el pago de las cuotas y mas obligaciones, para con la organización a la cual pertenece, que a su vez debe estar al día en las cuotas con la Corporación.
- c) No haber incurrido en faltas o procedimientos desleales a los intereses de la Corporación.

Art. 31.- Los miembros del Comité Ejecutivo cesarán en sus funciones en los siguientes casos:

- a) Cuando legalmente sean reemplazados.
- b) Por manifestar negligencia en el ejercicio de su cargo:
- c) Por deslealtad con la organización y faltas disciplinarias; y
- d) Demás causas establecidas en la Ley.

DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO

Art. 32.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Corporación.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Comité Ejecutivo.

- c) Vigilar las actuaciones de cada uno de los miembros del Comité ejecutivo.
- d) Firmar la correspondencia oficial y más y más documentos de la Corporación; y autorizar el desenvolvimiento de la Entidad, por lo tanto es su obligación informar a la Asamblea de Delegados y al comité Ejecutivo.
- e) Representar a la Corporación, en los actos públicos y sociales, teniendo bajo su responsabilidad el desenvolvimiento de la Entidad, por lo tanto es su obligación informar a la Asamblea de Delegados y al Comité Ejecutivo.
- f) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, reglamentos acuerdos y resoluciones de la Asamblea de Delegados y del Congreso.
- g) Presentar a la Asamblea de Delegados y al Congreso el informe de labores del Comité Ejecutivo.
- h) Tomar decisiones en los casos considerados de extrema urgencia, debiendo informar de lo actuado en la inmediata sesión del Comité ejecutivo.
- i) Coordinar las actividades con las Comisiones Especiales, que se nombren.
- j) Atender por lo menos un día a la semana (lunes) las necesidades de las organizaciones de base.
- k) Las demás constantes en los Estatutos y Reglamentos.

Art. 33.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al presidente y ejercer sus funciones, en su ausencia temporal o definitiva.
- b) Colaborar con el Presidente y apoyar en la Administración de la Entidad.
- c) Asistir a las Asambleas y reuniones programadas.
- d) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos y el reglamento.

Art. 34.- Son atribuciones del secretario:

- a) Asistir a las reuniones del Congreso, Asamblea de Delegados y del Comité Ejecutivo, por orden del Presidente y actuar con puntualidad y diligencia.
- b) Tramitar la correspondencia relacionada con el movimiento interno de la Corporación.
- c) Comunicar al tesorero el ingreso y salida de las organizaciones filiales, para el efecto de recaudación de aportes.
- d) Expedir previa orden del presidente las certificaciones que soliciten.
- e) Llevar con el mayor sigilo y cuidado los archivos a su cargo, y
- f) Los demás inherentes a su cargo.

Art. 35.- Son atribuciones del tesorero.

- a) Llevar con exactitud y precisión el movimiento económico de la corporación.
- b) Recaudar, recibir y cuidar los valores y fondos y bienes de la entidad, los mismos que estarán bajo su responsabilidad.

- c) Presentar anualmente un informe y balance de los valores recibidos a la Asamblea de Delegados para su estudio y al Congreso para su aprobación.
- d) Efectuar los pagos que lleve la autorización del Comité Ejecutivo o de la Asamblea de Delegados.
- e) Actualizar anualmente el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad.
- f) Registrar su firma y la del Presidente en todas las cuentas bancarias, para efecto de movilización de fondos.
- g) Las demás establecidas en la ley, en los estatutos y Reglamentos.

Art. 36.- Los vocales principales serán integrantes natos de las diversas comisiones que de conformidad con las necesidades de la Corporación se creyere. Debiendo reemplazar al Presidente en caso de no poder hacerlo, el vicepresidente y de acuerdo al orden de elección. Los suplentes a su vez reemplazarán a los principales en los casos señalados.

CAPITULO IV DE LAS COMISIONES:

Art. 37.- La Corporación cuenta las siguientes comisiones:

- a) Comisión de asuntos forestales;
- b) Comisión de educación, cultura y capacitación técnica..
- c) Comisión de la Mujer y la niñez.
- d) Comisión de finanzas.

Art. 38- Las comisiones que establece el Artículo anterior estarán conformadas por tres miembros designados por la Asamblea de Delegados y presididas por un vocal del Comité Ejecutivo.

Art. 39.- Son funciones de la comisión asuntos forestales:

- a) Velará por el cumplimiento de los fines de la Corporación
- b) Elaborar planes y programas de manejo y conservación de los recursos forestales.
- c) Proteger la ecología y el medio ambiente.

Art. 40.- La Comisión de finanzas tendrá como función prestar asesoramiento y control de los valores económicos de la entidad.

Art. 41.- La Comisión de Educación Cultura y Capacitación técnica tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar planes de capacitación con métodos y estrategias adecuadas, de acuerdo al área geo-social que abarca la Corporación.
- b) Realizar eventos que estimules el desarrollo organizativo, social y cultural.
- c) Coordinar las relaciones públicas que la Corporación a través de la prensa y otros medios de comunicación.
- d) Formar a nuevos líderes y promotores organizativos de acuerdo a los intereses y fines de la corporación.
- e) Informar permanentemente a los organismos, Directivos sobre el desarrollo de sus actividades.

- f) Promover la solidaridad, unidad y compañerismo en la lucha por la reivindicación de los derechos de la corporación y de sus filiales.
- g) Coordinar las actividades educativas en las organizaciones de base con el personal docente, especialmente de los profesores bilingües.

Art. 42.- La Comisión de la mujer y la niñez tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar programas de desarrollo para satisfacer las necesidades de la mujer.
- b) Impulsar la participación activa de la mujer en el desarrollo organizativo de la corporación.
- c) Elaborar programas de capacitación y concientización de la mujer enmarcados en los fines de la Corporación.
- d) Promover la organización y formación integral de Mujer indígena.

CAPITULO V DE LOS FONDOS SOCIALES

Art. 43.- Son fondos de la Corporación

- a) Las cuotas ordinarias, extraordinarias, multas y cuotas de ingreso de las organizaciones afiliadas.
- b) Las herencias, legados y donaciones que hicieren a la Corporación las personas naturales o jurídicas de Derecho público o privado, nacionales o extranjeras.
- c) Los bienes equipos y herramientas que se obtengan por la realización de actividades diversas acorde a su naturaleza.
- d) Cualquier otro ingreso adquirido lícitamente.
- e) Las donaciones o ayudas de particulares o de instituciones.
- f) Los legados y asignaciones testamentarias que se recibieran con beneficio de inventario.
- g) Los ingresos que se obtengan por la realización de actividades acordes a su naturaleza.

CAPITULO VI DE LAS SANCIONES:

Art. 44.- Las organizaciones afiliadas a la Corporación que incumplieren con las disposiciones del presente Estatuto o las resoluciones de los diferentes organismos Directivos se harán acreedores, según la gravedad de la falta, a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación.
- b) Multas.
- c) Suspensión de los derechos hasta por 90 días.
- d) Expulsión.

Art. 45.- Las causas de imposición de las sanciones se harán constar en el Reglamento Interno que para el efecto se dictare. Será de exclusiva competencia de la Asamblea de Delegados imponer la expulsión.

CAPITULO VII DE LA DISOLUCIÓN

Art. 46.- La Corporación de se disolverá por no cumplir con sus fines; por disminuir el número de organizaciones afiliadas a menos de cinco, o, por causa determinada en la Ley. Una vez disuelta, sus bienes pasarán a una Institución de Servicio Social, que determine la última Asamblea de Delegados.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 47. Todo los asuntos que no hayan sido previstos en el presente Estatuto y en los Reglamentos que en futuro se crearen, así como diferentes que surjan en la aplicación de los mismos, serán de competencia del Comité Ejecutivo, de la Asamblea General y de la Asamblea de Delegados en su orden.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- El Reglamento Interno de la Corporación de Comunas del Bosque Protector Cubilan, será elaborado por le Cote de Dirigentes dentro del plazo de 30 días aprobado éste Estatuto, para previo estudio y aprobación posterior por la Asamblea General.

SEGUNDA.- El presente Estatuto entrará en vigencia desde su aprobación por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

CERTIFICO.

Que los presentes estatutos fueron analizados y aprobados en dos sesiones realizadas los días 24 de noviembre y 8 de diciembre del 2004.


LA SECRETARIA